

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Transportación y Obras Públicas
Autoridad Metropolitana de Autobuses
MANUAL DE NORMAS BASICAS DE FUNCIONAMIENTO

Asunto: REGLAMENTO PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL FONDO DE LA CAJA MENUDA (PETTY-CASH) ADSCRITO AL NEGOCIADO DE FINANZAS	Reglamento Núm. 40-06	Pág. 1 de 6
Fecha Efectividad: 29 de julio de 1987	Normas Derogadas: Reglamento 40-04	Regla- . Aprobado por: <i>[Signature]</i>

ARTICULO I - INTRODUCCION

La Autoridad Metropolitana de Autobuses efectúa sus pagos, normalmente, mediante la expedición de cheques, sin embargo, hay situaciones tales como compras de materiales y/o servicios de emergencia y pagos de jornales de choferes y talleristas dejados fuera de la nómina regular por razones fuera de control, en que se hace necesario el establecimiento de un fondo de Caja Menuda para agilizar el pago de la compra o el servicio necesario a los mejores intereses de la Agencia; y cumplir con las disposiciones de los Convenios Colectivos que señalan: "Las reclamaciones sobre diferencias de salario y licencia serán atendidas por la Autoridad todos los días de oficina."

ARTICULO II - BASE LEGAL

Se promulga este procedimiento en virtud de las facultades conferidas a la Autoridad Metropolitana de Autobuses por el Artículo 6, Inciso C de la Ley Número 5 del 11 de mayo de 1959, según enmendada, que faculta a la Autoridad para: "Formular, adoptar, enmendar y derogar reglamentos para regir las normas de sus negocios en general y de ejercitar y desempeñar los poderes y deberes que por ley se le confieren e imponen".

ARTICULO III - PROPOSITO

El objetivo de este procedimiento es el establecer las normas por las cuales se regirá el Negociado de Finanzas y/o el Cajero de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, en el manejo y administración de los fondos bajo su custodia, así como de los funcionarios y/o empleados que requiera el uso de ellos.

Asunto: REGLAMENTO PARA . . . MANEJO Y CONTROL DEL FONDO DE LA CAJA MENUDA (PETTY-CASH) ADSCRITO AL NEGOCIADO DE FINANZAS	Reglamento Núm. 40-06	Pág. 2 de 6
	Fecha: 29 de julio de 1987	Aprobado por:

ARTICULO IV - DEFINICIONES

- a) Autoridad - Autoridad Metropolitana de Autobuses
- b) Dependencia - Cualquier Negociado, Area, Oficina o instrumentalidad perteneciente a la Autoridad Metropolitana de Autobuses
- c) Finanzas - El Negociado de Finanzas
- d) Presidente - El Presidente y Gerente General de la Autoridad Metropolitana de Autobuses
- e) Cajero - el Custodio de los fondos de la Caja Menuda de la A.M.A.
- f) Director - El Director del Area de Administración o cualquier otro Director de Area de la Autoridad Metropolitana de Autobuses
- g) Caja Menuda - El fondo a cargo del Cajero para ser usado en el pago de jornales, salarios, compras y/o servicios de emergencia o que sea conveniente para la agencia adquirirlos en efectivo, u otro concepto debidamente autorizado

ARTICULO V - DESIGNACION Y RESPONSABILIDAD

Se designa al Cajero como el Custodio de la Caja Menuda, disponiéndose que cuando el Cajero esté disfrutando de licencia regular, por enfermedad o cualquier otra clase de licencia; el Jefe del Negociado de Finanzas extenderá un nombramiento provisional al que lo sustituya.

1. Antes de hacer entrega del fondo al nuevo incumbente, se procederá a un arqueo del fondo para ambas partes. De no estar presente el Cajero, el arqueo lo realizará el nuevo incumbente conjuntamente con el Jefe del Negociado de Finanzas o cualquiera persona que él delegue. Se rendirá un Informe al Jefe del Negociado de Finanzas; que incluirá hasta qué número de recibo expidió el Cajero, el cual debe estar firmado por todas las partes.

Asunto: REGLAMENTO PARA EL MANEJO Y CONTROL
DEL FONDO DE CAJA MENUDA
(PETTY-CASH) ADSCRITO AL NEGOCIADO DE
FINANZAS


Reg. nento Núm.
40-06

Pág. 3 de 6

Fecha:
29 de julio de 1987

Aprobado por

2. Cuando regrese el Cajero a su puesto, se procederá como el Inciso 1 nuevamente.
3. El monto fijo del fondo de Caja Menuda será de ^{Cinco} ~~Siete~~ Mil ^{5,000.00} ~~(\$7,000.00)~~ Dólares, pero el Jefe del Negociado de Finanzas, puede recomendar al Director del Area de Administración y al Presidente y Gerente General que esta cantidad se aumente o se disminuya para cumplir con las necesidades de la Autoridad.
- X 4. Detallar los conceptos para los cuales se usará la cantidad de ^{5,000} ~~\$7,000~~ asignad al fondo de Caja Menuda.
 - a) Para pagar compras de materiales y/o servicios cuya suma no exceda de \$100.
 - b) Para el pago de gastos de oficiales, cuyo pago, de no hacerse del Fondo de Caja Menuda, resultaría costoso y poco práctico para la Autoridad en términos de procedimiento.
 - c) Otros pagos y/o compras misceláneas autorizados por el Jefe del Negociado de Finanzas, el Director del Area de Administración o quien él designe.
 - d) Pagos autorizados de jornales o salarios dejados de incluir en la nómina regular.
 - e) Pagos autorizados por el Jefe de Reclamaciones, a través del Negociado de Finanzas a individuos relacionados con accidentes de vehículos de la Autoridad y que no deben exceder de \$200 (Doscientos Dólares).
 - f) Pagos autorizados por el Area de Relaciones Industriales a través del Jefe del Negociado de Finanzas a individuos que se usan como testigos en casos de la Autoridad.

Asunto: REGLAMENTO PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL FONDO DE LA CAJA MENUDA (PETTY-CASH) ADSCRITO AL NEGOCIADO DE FINANZAS	Reglamento Núm. 40-06	Pág. 4 de 6
	Fecha: 29 de julio de 1987	Aprobado por: 

ARTICULO VI - PREPARACION DE COMPROBANTES DE PAGO - FORMA AMA F-18

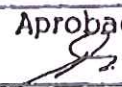
1. Los desembolsos de Caja Menuda se efectuarán por el Cajero con la Forma AMA-F-18 "Comprobante de Caja Menuda" debidamente autorizada por los Oficiales mencionados; que son el Jefe del negociado de Finanzas, el Director del Area de Administración o el que él designe o en el caso de pagos a hacerse, relacionado con el Negociado de Reclamaciones por el Jefe del Negociado de Reclamaciones.
2. La Forma AMA-F-18 "Comprobante de Caja Menuda" se usa para lo siguiente:
 - a) Desembolso de jornales o salarios no incluidos en la nómina regular por error u omisión.
 - b) Desembolso de materiales y/o servicios debidamente autorizados pagados en efectivo.
 - c) Desembolso de recibos provisionales en el caso cuando no se sabe cuál es el costo de la compra o servicio a adquirirse. En el caso en que se expida un recibo provisional; éste debe ser liquidado el mismo día. En el caso en que no se pueda liquidar el mismo día, debe devolverse el dinero al Fondo y el Cajero cancelar el recibo.
 - d) Pagos autorizados por el Area de Relaciones Industriales, a través del Jefe del Negociado de Finanzas, a individuos que se usan como testigos en casos de la Autoridad.
 - e) Desembolsos autorizados por el Jefe del Negociado de Reclamaciones a través del Negociado de Finanzas en casos relacionados con accidentes de los autobuses.

Asunto: REGLAMENTO PARA EL MANEJO Y CONTROL
DEL FONDO DE LA CAJA MENUDA
(PETTY-CASH) ADSCRITO AL NEGOCIADO DE
FINANZAS

Reglamento Núm.
4 /6

Pág. 5 de 6

Fecha:
29 de julio de 1987

Aprobado por:


ARTICULO VII - REPOSICION DEL FONDO

1. Cuando el balance del Fondo haya disminuído a \$2,000, el Cajero solicitará la reposición del mismo siguiendo el trámite que a continuación se estipula:

- a) Someterá al Negociado de Finanzas la Forma revisada de los pagos hechos por salarios (Forma AMA F-19) y el resumen de los demás desembolsos que deben aparecer en la Forma AMA F-20. Estos informes deben incluir todas las facturas, boletos, conduces y demás justificación de los desembolsos; con un total de los desembolsos a reponerse.
- b) El Negociado de Finanzas, luego de efectuar una pre-intervención correspondiente, preparará un Comprobante de Pago de Desembolsos Especiales, a nombre del Cajero, por la cantidad a reponerse.

ARTICULO VIII - INSTRUCCIONES GENERALES

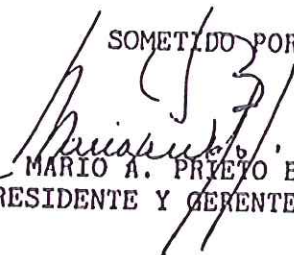
1. La Oficina de Auditoría Interna de la Autoridad efectuará arquezos periódicos del fondo de Caja Menuda e informará del resultado de los mismos al Presidente y Gerente General, al Director del Area de Administración y al Jefe del Negociado de Finanzas.
2. Los Directores de Area o Jefes de Negociados que hayan firmado solicitudes de fondo de Caja Menuda provisionales, serán responsables de liquidarlas el mismo día, o dentro de los próximos tres (3) días laborables sometiendo la evidencia del desembolso efectuado.
3. No se cambiarán cheques personales a los empleados de la Autoridad, ni cheques de terceras personas.

Asunto: REGLAMENTO PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL FONDO DE LA CAJA MENUDA (PETTY-CASH) ADSCRITO AL NEGOCIADO DE FINANZAS	Reglam. to Núm. 40-06	Pág. 6 de 6
	Fecha: 29 de julio de 1987	Aprobado por:

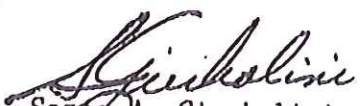
ARTICULO IX - VIGENCIA

Este Procedimiento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

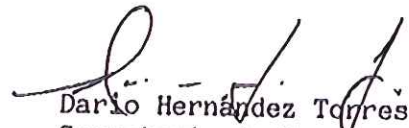
SOMETIDO POR:


MARIO A. PRIETO BATISTA
PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL

CERTIFICADO POR:


Sonia A. Gierbolini
Secretaria

APROBADO POR:


Darío Hernández Torres
Secretario de Transportación
y Obras Públicas

30 de junio de 2007

Reglamento 40-06

Reglamento para el Manejo y Control del Fondo de Caja
Menuda (Petty Cash) Adscrito al Área de Finanzas



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Transportación y Obras Públicas

H. Rivera

Autoridad Metropolitana de Autobuses

Apartado 2339, Hato Rey, Puerto Rico 00919-2339
Cable AMA • Telex: AUTOBUS 3450827

Dirija toda comunicación al
PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL

Núm. 11-0488-C
Sírvase mencionar este número
cuando se refiera a este as

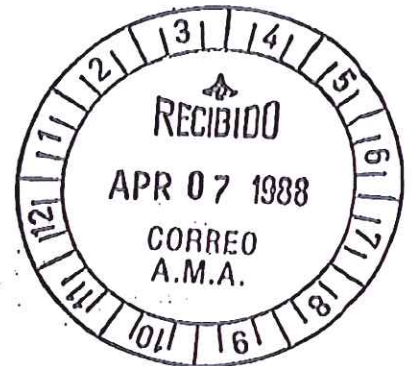
6 de abril de 1988

PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL
AYUDANTES DEL PRESIDENTE
DIRECTORES DE AREA
JEFES DE NEGOCIADO

A 48-88

Elvin Pabón Torres
-Subgerente General

ef



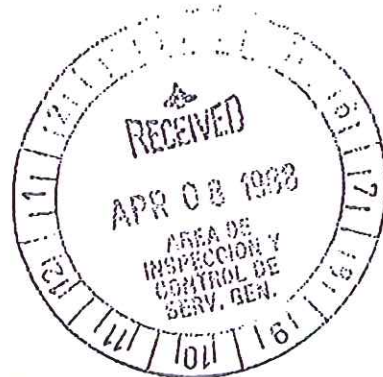
RESOLUCION NUM. 88-09

Acompaño copia de la Resolución Número 88-09, la cual enmienda la Resolución 87-15 del 29 de julio de 1987 en su Artículo V, Inciso 4, reduciendo el Fondo de la Caja Menuda a la cantidad de Cinco Mil Dólares (\$5,000).

Esta copia debe formar parte del Reglamento Número 40-06 para el Manejo y Control del Fondo de la Caja Menuda (Petty Cash) Adscrito al Negociado de Finanzas, el cual fue distribuido el 8 de septiembre de 1987.

Anejo

dec



CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ORIGINAL: *Cristina*

AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES
Río Piedras, Puerto Rico

RESOLUCION NUM. 88-09

Para enmendar la Resolución 87-15 del 29 de julio de 1987, bajo las mismas facultades que en ella se denominan, a los efectos que en esta Resolución se consignan.

POR CUANTO: Los auditores externos han recomendado que el Fondo de Caja Menuda sea reducido a la cantidad de Cinco Mil (\$5,000.00) dólares.

POR CUANTO: El Jefe del Negociado de Finanzas, de acuerdo a los Reglamentos existentes, puede recomendar al Director del Area de Administración y al Presidente y Gerente General, aumentar o disminuir la cantidad máxima de la Caja Menuda, para cumplir con las necesidades de la Autoridad.

POR CUANTO: La recomendación del Director del Area de Administración y del Jefe del Negociado de Finanzas es a los efectos de que el monto máximo de la Caja Menuda se reduzca a Cinco Mil (\$5,000.00) dólares.

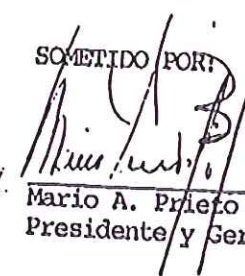
POR TANTO : RESUELVASE:

Enmendar la Resolución Número 87-15, del 29 de julio de 1987, en su Artículo V, Inciso 4, para que lea:

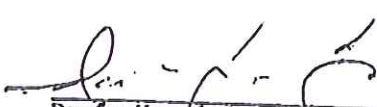
4- Detallar los conceptos para los cuales se usará la cantidad de Cinco Mil (\$5,000.00) dólares asignada al Fondo de la Caja Menuda.

Dada en San Juan, Puerto Rico a 29 de marzo de 1988.

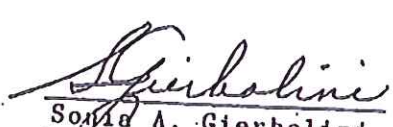
SOMETIDO POR:


Mario A. Prieto Batista
Presidente y Gerente General

APROBADO POR:


Darío Hernández Torres
Secretario de Transportación y
Obras Públicas

CERTIFICADO POR:


Soledad A. Gierbolini
Secretaria, Interina

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO
SAN JUAN, PUERTO RICO

RESOLUCION NUM. 87-15.

PARA LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES

Para emendar la Resolución 87-01, del 22 de enero de 1987, bajo las mismas facultades que en ella se denuncian, a los efectos que en esta Resolución se consignan.

POR CUANTO: Como resultado de un análisis efectuado al Reglamento Para el Manejo y Control del Fondo de la Caja Menuda (Petty Cash) se desprende que el mismo, en algunas disposiciones no se adapta a la situación actual de la Agencia.

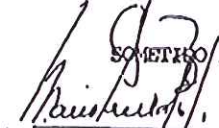
POR TANTO : RESUELVASE:

Emendar la Resolución Número 87-01, del 22 de enero de 1987, en donde se aprueba el Reglamento Núm. 40-04, Reglamento Para el Manejo y Control del Fondo de la Caja Menuda (Petty Cash), en los siguientes artículos:

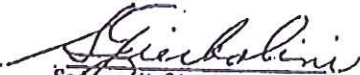
- 1- Artículo V, Designación y Responsabilidades, inciso 4, leerá: "Detallar los conceptos para los cuales se usará la cantidad de \$7,000.00 asignada al fondo de Caja Menuda."
- 2- Eliminar del inciso 4 la partida que lee: "Se le cambiarán cheques personales a los empleados regulares de la Autoridad hasta un monto de \$50.00."
- 3- La letra "d" se le asignará a la próxima partida que leerá:
 - d- Pagos autorizados de jornales o salarios dejados de incluir en la nómina regular.
 - e- Pagos autorizados por el Jefe de Reclamaciones, a través del Negociado de Finanzas a individuos relacionados con accidentes de los vehículos de la Autoridad y que no deben exceder de Doscientos Dólares (\$200.00).
 - f- Pagos autorizados por el Area de Relaciones Industriales a través del Jefe del Negociado de Finanzas a individuos que se usan como testigos en casos de la Autoridad.
- 4- Artículo VIII- Instrucciones Generales, inciso 3, debe leer: "No se cambiarán cheques personales a los empleados de la Autoridad, ni cheques de terceras personas."

Dada en San Juan, Puerto Rico a 29 de julio de 1987.


SOMETIDO POR:


Mario A. Prieto Batista
Presidente y Gerente General

CERTIFICADO POR:


Spina A. Gierbolini
Secretaria Interina

APROBADO POR:


Darío Hernández Torres
Secretario de Transportación y Obras
Públicas